



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
GONZALO PIZARRO**

LOTIZACION

"LAS BRISAS"

ADMINISTRACIÓN

2005 – 2009

Luis Benjamín Ordóñez

ALCALDE



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que, varias subdivisiones de fincas alrededor de la ciudad que están fuera del límite urbano, pero dentro de la zona de influencia de la planificación.

Que, la Ley de Régimen Municipal prevé en el Art. 63, numeral 5, controlar el uso del suelo en el territorio del Cantón.

Que es deber del Gobierno Municipal ejercer un control adecuado de planificación a fin de que exista un desarrollo armónico en la periferia del límite urbano.

Que es necesario autorizar los planos de fraccionamiento de las fincas, para frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo,

En uso de las atribuciones legales:

EXPIDE

LA SIGUIENTE ORDENANZA:

LOTIZACIÓN "BRISAS".

Art. 1.- Facultase a la señora Rosa Marina Huertas Burbano propietaria de la finca N° 22 para que lotice el inmueble de su propiedad ubicado en la Cabecera Parroquial Puerto Libre, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con posesionarios en 355.00 metros; SUR: Con el centro poblado de Puerto Libre, en 248.00 metros; ESTE: Predio N° 21, en 1105.00 metros; y OESTE: Con el predio N° 23, en 1148.00 metros. Con una superficie de 33.30 Has.

Representado legalmente para los efectos jurídicos que se originan de esta Ordenanza por la señora Rosa Marina Huertas Burbano quién fija su domicilio en la Parroquia Puerto Libre, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos y en adelante se le denominará EL LOTIZADOR, el mismo que se sujetará en lo dispuesto en la Ley y esta Ordenanza.

Art. 2.- Los inmuebles fueron adquiridos en la forma determinada en el título de dominio que a continuación se describe:



Escritura pública del predio, protocolizada en la Notaría Pública del Cantón Lago Agrio, con fecha 22 de noviembre de 2002, e inscrita el día 20 de noviembre de 2007, en el Registro de la Propiedad del Cantón Gonzalo Pizarro, la misma que se agrega a esta Ordenanza como documento habilitante.

El inmueble ya indicado se encuentra a la fecha libre de todo gravamen que limite su dominio y goce, según se justifica con la certificación adjunta, conferida por el Registrador de la Propiedad del Cantón Gonzalo Pizarro, y se agregará como documento habilitante, en el momento que eleve la presente Ordenanza a escritura pública.

Art. 3.- La Lotización que se aprueba se encuentra ubicada en La cabecera Parroquial de Puerto Libre y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terreno de la señora Rosa Marina Huertas Burbano, en 469.98 metros; **SUR:** Con el área poblada, en 270.00 metros; **ESTE:** Terreno del Señor Floresmilo Hernández, en 191.54 metros; y **OESTE:** Con terreno del Señor Fidencio Usama, en 191.54 metros.

Art. 4. La Lotización se denominará “**Las Brisas**” y está conformada por 57 lotes.

Art. 5.- Las obras de Lotización deberán ser ejecutadas por cuenta del Lotizador del predio, bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos en el cronograma de trabajo que para el efecto presentara a la Municipalidad.

Art. 6.- Las áreas comunales entregadas al Gobierno Municipal no podrán ser menores al 15% como indica en el Art. 36 de la Ordenanza del área lotizada, las mismas que podrán ser divididas de acuerdo a las especificaciones técnicas del Departamento de Planificación y que éstas para efecto de Lotización, serán determinadas en cuerpos y entregadas al Gobierno Municipal para zonas de recreación y áreas verdes.

Art. 7.- El área verde y comunal de la Lotización “**LAS BRISAS**” corresponde al 9.33%

Art. 8.- El Lotizador es responsable de la ejecución de aperturas de calles, lastrado y electrificación, hasta tanto quedan hipotecados en el Gobierno Municipal la totalidad de los lotes aprobados.

Art. 9.- Cualquier construcción nueva en los lotes, podrá ser realizada bajo las siguientes condiciones.

Existencia de permisos de construcción y Línea de Fábrica

Art. 10.- Se pagará las contribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 11.- Solo para efectos de tributación y catastros, estos predios pasan a formar por adhesión parte del sector urbano, para lo cual se aplicará la tabla progresiva para el cobro del impuesto predial, hasta que se amplíe la delimitación urbana de conformidad con la Ley.



Art. 12.- Se prohíbe la subdivisión de los lotes en una superficie menor a 200 m², que contempla la normativa urbana.

Art. 13.- La aprobación de la lotización, presupone la utilización de terrenos propios y ninguna afectación a terceros. Si ellos sucedieren la responsabilidad será exclusiva del Lotizador así como en el eventual caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos y planos presentados a trámites, se declarará la automática nulidad de la Ordenanza de la lotización respectiva.

Art. 14.- En caso de incumplimiento de esta Ordenanza por parte del Lotizador ésta se revocará y se dejara sin efecto.

Art. 15.- Sancionada esta Ordenanza deberá remitirse sendos ejemplares a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del cantón Gonzalo Pizarro, además una copia de la lotización para que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras que no se sujeten a lo previsto en la presente Ordenanza.

Art. 16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, los días jueves treinta de octubre; y, martes cuatro de noviembre del año dos mil ocho, aprobada en primera y segunda instancia respectivamente.

Sr. Kléver Armijos
**VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**

Abg. Segundo César Calero.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en sesiones Ordinaria del día jueves treinta de octubre y Extraordinaria del día martes cuatro de noviembre del dos mil ocho, se conoció, discutió y aprobó en primera y segunda instancia, respectivamente; La Ordenanza de Lotización las Brisas, que antecede; y, encontrándola encuadrada dentro de los preceptos legales, se aprobó en su última fecha.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Lumbaquí, 04 de noviembre de 2008

Abg. Segundo César Calero.
SECRETARIO GENERAL



PROVEÍDO:

Conforme lo dispone el Art. 125.- de la Ley de Régimen Municipal, Pátese a la Alcaldía la presente Ordenanza para su sanción puesto que se ha cumplido con todas las exigencias del artículo en referencia.- **NOTIFÍQUESE.**

Sr. Kléver A. Armijos Vivanco
**VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**

CERTIFICACIÓN:

Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Vicealcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro en Lumbaquí, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- **LO CERTIFICO.**

Abg. Segundo César Calero.
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Lumbaquí, 10 de noviembre de 2008

De conformidad con el Art. 69, numeral 30 y Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite pertinente, sancionó a la presente Ordenanza y ordeno su Aprobación. Actúa como Secretario Titular el Abg. Segundo César Calero.


Sr. Luis Benjamín Ordóñez Inga
**ALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el Decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro Sr. Luis B. Ordóñez Inga. En Lumbaquí a los 10 días del mes de noviembre del dos mil ocho.- **LO CERTIFICO.-**


Abg. Segundo César Calero
SECRETARIO DEL CONCEJO.





EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que, varias subdivisiones de fincas alrededor de la ciudad que están fuera del límite urbano, pero dentro de la zona de influencia de la planificación.

Que, la Ley de Régimen Municipal prevé en el Art. 63, numeral 5, controlar el uso del suelo en el territorio del Cantón.

Que es deber del Gobierno Municipal ejercer un control adecuado de planificación a fin de que exista un desarrollo armónico en la periferia del límite urbano.

Que es necesario autorizar los planos de fraccionamiento de las fincas, para frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo,

En uso de las atribuciones legales:

EXPIDE

LA SIGUIENTE ORDENANZA:

LOTIZACIÓN "BRISAS".

Art. 1.- Facultase a la señora Rosa Marina Huertas Burbano propietaria de la finca N° 22 para que lotice el inmueble de su propiedad ubicado en la Cabecera Parroquial Puerto Libre, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con posesionarios en 355.00 metros; SUR: Con el centro poblado de Puerto Libre, en 248.00 metros; ESTE: Predio N° 21, en 1105.00 metros; y OESTE: Con el predio N° 23, en 1148.00 metros. Con una superficie de 33.30 Has.

Representado legalmente para los efectos jurídicos que se originan de esta Ordenanza por la señora Rosa Marina Huertas Burbano quién fija su domicilio en la Parroquia Puerto Libre, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos y en adelante se le denominará EL LOTIZADOR, el mismo que se sujetará en lo dispuesto en la Ley y esta Ordenanza.

Art. 2.- Los inmuebles fueron adquiridos en la forma determinada en el título de dominio que a continuación se describe:



Escritura pública del predio, protocolizada en la Notaría Pública del Cantón Lago Agrio, con fecha 22 de noviembre de 2002, e inscrita el día 20 de noviembre de 2007, en el Registro de la Propiedad del Cantón Gonzalo Pizarro, la misma que se agrega a esta Ordenanza como documento habilitante.

El inmueble ya indicado se encuentra a la fecha libre de todo gravamen que limite su dominio y goce, según se justifica con la certificación adjunta, conferida por el Registrador de la Propiedad del Cantón Gonzalo Pizarro, y se agregará como documento habilitante, en el momento que eleve la presente Ordenanza a escritura pública.

Art. 3.- La Lotización que se aprueba se encuentra ubicada en La cabecera Parroquial de Puerto Libre y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terreno de la señora Rosa Marina Huertas Burbano, en 469.98 metros; **SUR:** Con el área poblada, en 270.00 metros; **ESTE:** Terreno del Señor Floresmilo Hernández, en 191.54 metros; y **OESTE:** Con terreno del Señor Fidencio Usama, en 191.54 metros.

Art. 4. La Lotización se denominará “**Las Brisas**” y está conformada por 57 lotes.

Art. 5.- Las obras de Lotización deberán ser ejecutadas por cuenta del Lotizador del predio, bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos en el cronograma de trabajo que para el efecto presentara a la Municipalidad.

Art. 6.- Las áreas comunales entregadas al Gobierno Municipal no podrán ser menores al 15% como indica en el Art. 36 de la Ordenanza del área lotizada, las mismas que podrán ser divididas de acuerdo a las especificaciones técnicas del Departamento de Planificación y que éstas para efecto de Lotización, serán determinadas en cuerpos y entregadas al Gobierno Municipal para zonas de recreación y áreas verdes.

Art. 7.- El área verde y comunal de la Lotización “**LAS BRISAS**” corresponde al 9.33%

Art. 8.- El Lotizador es responsable de la ejecución de aperturas de calles, lastrado y electrificación, hasta tanto quedan hipotecados en el Gobierno Municipal la totalidad de los lotes aprobados.

Art. 9.- Cualquier construcción nueva en los lotes, podrá ser realizada bajo las siguientes condiciones.

Existencia de permisos de construcción y Línea de Fábrica

Art. 10.- Se pagará las contribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 11.- Solo para efectos de tributación y catastros, estos predios pasan a formar por adhesión parte del sector urbano, para lo cual se aplicará la tabla progresiva para el cobro del impuesto predial, hasta que se amplíe la delimitación urbana de conformidad con la Ley.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Art. 12.- Se prohíbe la subdivisión de los lotes en una superficie menor a 200 m², que contempla la normativa urbana.

Art. 13.- La aprobación de la lotización, presupone la utilización de terrenos propios y ninguna afectación a terceros. Si ellos sucedieren la responsabilidad será exclusiva del Lotizador así como en el eventual caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos y planos presentados a trámites, se declarará la automática nulidad de la Ordenanza de la lotización respectiva.

Art. 14.- En caso de incumplimiento de esta Ordenanza por parte del Lotizador ésta se revocara y se dejara sin efecto.

Art. 15.- Sancionada esta Ordenanza deberá remitirse sendos ejemplares a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del cantón Gonzalo Pizarro, además una copia de la lotización para que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras que no se sujeten a lo previsto en la presente Ordenanza.

Art. 16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, los días jueves treinta de octubre; y, martes cuatro de noviembre del año dos mil ocho, aprobada en primera y segunda instancia respectivamente.

Sr. Kléver Armijos
**VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**

Abg. Segundo César Calero.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en sesiones Ordinaria del día jueves treinta de octubre y Extraordinaria del día martes cuatro de noviembre del dos mil ocho, se conoció, discutió y aprobó en primera y segunda instancia, respectivamente; La Ordenanza de Lotización las Brisas, que antecede; y, encontrándola encuadrada dentro de los preceptos legales, se aprobó en su última fecha.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Lumbaquí, 04 de noviembre de 2008

Abg. Segundo César Calero.
SECRETARIO GENERAL



PROVEÍDO:

Conforme lo dispone el Art. 125.- de la Ley de Régimen Municipal, Pásese a la Alcaldía la presente Ordenanza para su sanción puesto que se ha cumplido con todas las exigencias del artículo en referencia.- **NOTIFÍQUESE.**

Sr. Kléver A. Armijos Vivanco
**VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**

CERTIFICACIÓN:

Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Vicealcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro en Lumbaquí, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- **LO CERTIFICO.**

Abg. Segundo César Calero.
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Lumbaquí, 10 de noviembre de 2008

De conformidad con el Art. 69, numeral 30 y Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite pertinente, sancionó a la presente Ordenanza y ordeno su Aprobación. Actúa como Secretario Titular el Abg. Segundo César Calero.


Sr. Luis Benjamín Ordóñez Inga
**ALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el Decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro Sr. Luis B. Ordóñez Inga. En Lumbaquí a los 10 días del mes de noviembre del dos mil ocho.- **LO CERTIFICO.-**


Abg. Segundo César Calero.
SECRETARIO DEL CONCEJO.





EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que, varias subdivisiones de fincas alrededor de la ciudad que están fuera del límite urbano, pero dentro de la zona de influencia de la planificación.

Que, la Ley de Régimen Municipal prevé en el Art. 63, numeral 5, controlar el uso del suelo en el territorio del Cantón.

Que es deber del Gobierno Municipal ejercer un control adecuado de planificación a fin de que exista un desarrollo armónico en la periferia del límite urbano.

Que es necesario autorizar los planos de fraccionamiento de las fincas, para frenar hechos especulativos sobre el uso del suelo,

En uso de las atribuciones legales:

EXPIDE

LA SIGUIENTE ORDENANZA:

LOTIZACIÓN "BRISAS".

Art. 1.- Facultase a la señora Rosa Marina Huertas Burbano propietaria de la finca N° 22 para que lotice el inmueble de su propiedad ubicado en la Cabecera Parroquial Puerto Libre, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con posesionarios en 355.00 metros; SUR: Con el centro poblado de Puerto Libre, en 248.00 metros; ESTE: Predio N° 21, en 1105.00 metros; y OESTE: Con el predio N° 23, en 1148.00 metros. Con una superficie de 33.30 Has.

Representado legalmente para los efectos jurídicos que se originan de esta Ordenanza por la señora Rosa Marina Huertas Burbano quién fija su domicilio en la Parroquia Puerto Libre, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos y en adelante se le denominará EL LOTIZADOR, el mismo que se sujetará en lo dispuesto en la Ley y esta Ordenanza.

Art. 2.- Los inmuebles fueron adquiridos en la forma determinada en el título de dominio que a continuación se describe:



Escritura pública del predio, protocolizada en la Notaría Pública del Cantón Lago Agrio, con fecha 22 de noviembre de 2002, e inscrita el día 20 de noviembre de 2007, en el Registro de la Propiedad del Cantón Gonzalo Pizarro, la misma que se agrega a esta Ordenanza como documento habilitante.

El inmueble ya indicado se encuentra a la fecha libre de todo gravamen que limite su dominio y goce, según se justifica con la certificación adjunta, conferida por el Registrador de la Propiedad del Cantón Gonzalo Pizarro, y se agregará como documento habilitante, en el momento que eleve la presente Ordenanza a escritura pública.

Art. 3.- La Lotización que se aprueba se encuentra ubicada en La cabecera Parroquial de Puerto Libre y comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terreno de la señora Rosa Marina Huertas Burbano, en 469.98 metros; **SUR:** Con el área poblada, en 270.00 metros; **ESTE:** Terreno del Señor Floresmilo Hernández, en 191.54 metros; y **OESTE:** Con terreno del Señor Fidencio Usama, en 191.54 metros.

Art. 4. La Lotización se denominará “**Las Brisas**” y está conformada por 57 lotes.

Art. 5.- Las obras de Lotización deberán ser ejecutadas por cuenta del Lotizador del predio, bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos en el cronograma de trabajo que para el efecto presentara a la Municipalidad.

Art. 6.- Las áreas comunales entregadas al Gobierno Municipal no podrán ser menores al 15% como indica en el Art. 36 de la Ordenanza del área lotizada, las mismas que podrán ser divididas de acuerdo a las especificaciones técnicas del Departamento de Planificación y que éstas para efecto de Lotización, serán determinadas en cuerpos y entregadas al Gobierno Municipal para zonas de recreación y áreas verdes.

Art. 7.- El área verde y comunal de la Lotización “**LAS BRISAS**” corresponde al 9.33%

Art. 8.- El Lotizador es responsable de la ejecución de aperturas de calles, lastrado y electrificación, hasta tanto quedan hipotecados en el Gobierno Municipal la totalidad de los lotes aprobados.

Art. 9.- Cualquier construcción nueva en los lotes, podrá ser realizada bajo las siguientes condiciones.

Existencia de permisos de construcción y Línea de Fábrica

Art. 10.- Se pagará las contribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 11.- Solo para efectos de tributación y catastros, estos predios pasan a formar por adhesión parte del sector urbano, para lo cual se aplicará la tabla progresiva para el cobro del impuesto predial, hasta que se amplíe la delimitación urbana de conformidad con la Ley.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Art. 12.- Se prohíbe la subdivisión de los lotes en una superficie menor a 200 m², que contempla la normativa urbana.

Art. 13.- La aprobación de la lotización, presupone la utilización de terrenos propios y ninguna afectación a terceros. Si ellos sucedieren la responsabilidad será exclusiva del Lotizador así como en el eventual caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos y planos presentados a trámites, se declarará la automática nulidad de la Ordenanza de la lotización respectiva.

Art. 14.- En caso de incumplimiento de esta Ordenanza por parte del Lotizador ésta se revocara y se dejara sin efecto.

Art. 15.- Sancionada esta Ordenanza deberá remitirse sendos ejemplares a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del cantón Gonzalo Pizarro, además una copia de la lotización para que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras que no se sujeten a lo previsto en la presente Ordenanza.

Art. 16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, los días jueves treinta de octubre; y, martes cuatro de noviembre del año dos mil ocho, aprobada en primera y segunda instancia respectivamente.

Sr. Kléver Armijos
**VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**

Abg. Segundo César Calero.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, en sesiones Ordinaria del día jueves treinta de octubre y Extraordinaria del día martes cuatro de noviembre del dos mil ocho, se conoció, discutió y aprobó en primera y segunda instancia, respectivamente; La Ordenanza de Lotización las Brisas, que antecede; y, encontrándola encuadrada dentro de los preceptos legales, se aprobó en su última fecha.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Lumbaquí, 04 de noviembre de 2008

Abg. Segundo César Calero
SECRETARIO GENERAL



PROVEÍDO:

Conforme lo dispone el Art. 125.- de la Ley de Régimen Municipal, Pásese a la Alcaldía la presente Ordenanza para su sanción puesto que se ha cumplido con todas las exigencias del artículo en referencia.- **NOTIFÍQUESE.**

Sr. Kléver A. Armijos Vivanco
**VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**

CERTIFICACIÓN:

Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Vicealcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro en Lumbaquí, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- **LO CERTIFICO.**

Abg. Segundo César Calero
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



Lumbaquí, 10 de noviembre de 2008

De conformidad con el Art. 69, numeral 30 y Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite pertinente, sancionó a la presente Ordenanza y ordeno su Aprobación. Actúa como Secretario Titular el Abg. Segundo César Calero.


Sr. Luis Benjamín Ordóñez Inga
**ALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**

Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el Decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro Sr. Luis B. Ordóñez Inga. En Lumbaquí a los 10 días del mes de noviembre del dos mil ocho.- **LO CERTIFICO.-**


Abg. Segundo César Calero.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

